



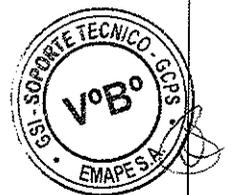
emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

DIRECTIVA:

USO ADECUADO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

Versión: 001	Código: GCPS-GSI-001-2015	Fecha: 30/01/200	Nº. Páginas: 05
--------------	---------------------------	------------------	-----------------



Rubro	Nombre	Cargo	Firma
REVISADO POR	Rubén Yépez Moreano	Gerente de Sistemas de Información	
APROBADO POR	Hugo Contreras Chávez	Gerente Central de Planeamiento y Sistemas	

 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	DIRECTIVA: USO ADECUADO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Código	GCPS-GSI-001
		Versión	01
		Página	2 de 6

INDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. ALCANCE	3
4. BASE LEGAL	3
5. DEFINICIONES.....	4
6. RESPONSABILIDADES	4
7. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
9. DISPOSICIONES FINALES.....	6



 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	DIRECTIVA:		Código	GCPS-GSI-001
	USO ADECUADO DE EQUIPOS DE COMPUTO		Versión	01
			Página	3 de 6

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios para el uso adecuado de los equipos de cómputo proporcionados al personal de las unidades orgánicas de EMAPE S.A.

2. FINALIDAD

Regular el tratamiento que la Entidad debe dar al uso correcto y adecuado de los equipos de cómputo proporcionados al personal de los órganos o unidades orgánicas de EMAPE S.A.

3. ALCANCE

Las disposiciones señaladas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los usuarios que presten servicios en EMAPE S.A. Asimismo, a todo el personal que requiera la asignación de equipos por los servicios que presten a la institución, sean consultores o servicios tercerizados.

4. BASE LEGAL

- 📖 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 📖 Ley N° 28493, Ley que regula el uso del correo electrónico comercial no solicitado (SPAM), modificada por Ley N° 29246 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-MTC.
- 📖 Ley N° 28612 que norma el uso, adquisición y adecuación del software de la Administración Pública.
- 📖 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA
- 📖 Decreto Legislativo N° 1057 “Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios”.
- 📖 Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI, que aprueba Directiva N° 005-2003-INEI/DTNP sobre “Normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la administración pública”
- 📖 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueban Normas de Control Interno.
- 📖 Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM “NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición”.
- 📖 Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, Dictan medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público.
- 📖 Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, Aprueban Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública.
- 📖 Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Normas Técnicas de Control Interno para Sistemas Computarizados, Codificada como Norma 500-01 al 500-08.



 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	DIRECTIVA:		Código	GCPS-GSI-001
	USO ADECUADO DE EQUIPOS DE COMPUTO		Versión	01
			Página	4 de 6

 Norma Técnica Peruana, "NTP-ISO/IEC17799:2004 EDI - Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 1ª Edición".

 Reglamento de Organización y Funciones vigente.

5. DEFINICIONES

- **Usuarios:** Son los trabajadores de EMAPE, nombrados o contratados que utilizan equipos informáticos.
- **Personal de Soporte Tecnológico:** Son los trabajadores encargados de brindar el servicio de soporte informático, mantenimiento y de verificar el uso adecuado de los equipos de cómputo.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa la Gerencia de Sistemas de Información (GSI) es la unidad orgánica responsable de asesorar y brindar asistencia técnica a los usuarios en aplicaciones informáticas, utilización de programas de apoyo a la gestión y atención de sus requerimientos de tecnología de información y comunicaciones. Asimismo, dirigir y controlar el proceso de implementación de nuevos sistemas (hardware y software) en el Centro de Cómputo y en las Gerencias de la Empresa, así como velar por su funcionamiento.
- 6.2 La GSI es responsable de verificar el uso adecuado de los equipos de cómputo.
- 6.3 Los usuarios son responsables de cumplir los lineamientos establecidos en la presente Directiva.
- 6.4 Los Gerentes de los órganos o unidades orgánicas deben velar por que la presente directiva sea cumplida por los usuarios de sus respectivas áreas.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Los usuarios deberán hacer uso de los equipos de cómputo para el estricto cumplimiento de las tareas asignadas, siendo estos únicamente de carácter institucional.
- 7.2 Toda documentación y/o información producida por los usuarios en el cumplimiento de las tareas asignadas por EMAPE S.A., son de uso exclusivo de la institución, pudiendo reproducirlas o utilizarlas solamente con autorización expresa del Jefe, Gerente del área o superior.
- 7.3 El personal de Soporte Tecnológico, está conformado por personas que brindan el servicio de instalación y configuración de los equipos de cómputo (No del Traslado) en los respectivos lugares donde los usuarios realizarán las tareas encomendadas.
- 7.4 Cada equipo está preparado con el Hardware y Software básico necesario para su funcionamiento, el usuario no deberá alterar el contenido físico y/o lógico del mismo incluyendo sus periféricos.



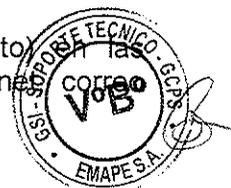
 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	DIRECTIVA: USO ADECUADO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Código	GCPS-GSI-001
		Versión	01
		Página	5 de 6

- 7.5 En caso de una falla del equipo de cómputo el usuario deberá contactar con el Personal de Soporte Tecnológico para solucionar el problema. Sin embargo, ante una falla crítica del disco duro del computador en la que involucre información del usuario, el Personal de Soporte Tecnológico no se hará responsable de cualquier información perdida. Para ello, el usuario deberá realizar un backup en discos duros externos u otros, a fin de salvaguardar la información que manejen.
- 7.6 En ningún caso, el usuario intentará reparar el equipo o diagnosticarlo, únicamente informar la falla.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los usuarios de los equipos de cómputo de EMAPE S.A., se encuentran prohibidos de:

- Pegar stickers en las computadoras y/o pantallas de los monitores de los equipos asignados.
- Ingerir alimentos y/o manipular líquidos sobre los equipos de cómputo asignados e instalaciones eléctricas.
- Rociar sobre las computadoras líquidos para ambiente u otros.
- Colocar y/o apilar documentos u otros objetos sobre las computadoras, y en ubicaciones que obstruyan o impidan su adecuada ventilación y uso.
- Ubicar el CPU en una posición distinta a su diseño original (horizontal o vertical), sin autorización de la GSI.
- Dejar los equipos portátiles (laptop), proyectores y sus accesorios, en lugares inseguros.
- Conectar artefactos eléctricos (cargadores de celular, hervidores eléctricos, microondas, ventiladores, etc.) sobre la línea eléctrica estabilizada de uso exclusivo para las computadoras, supresores de pico o sobre los estabilizadores de corriente.
- Desplazar los equipos de cómputo de una oficina a otra o de un escritorio a otro (como cambio de monitores, teclados, etc.), sin la autorización del Jefe del área, Gerencia de Sistemas de Información y área de Control Patrimonial de la Gerencia de Logística.
- Modificar los parámetros o configuración de las computadoras de la Institución, así como el software y/o sistema informático instalado (como por ejemplo darle la capacidad a una computadora para que esta pueda recibir llamadas telefónicas o cualquier otro tipo de acceso o conexión remota que permita intrusos no autorizados a la red de EMAPE S.A., o favorecerse del uso de usuario administrador para desinstalar aplicaciones de administración remota y de seguridad).
- Manipular los equipos asignados, ni extraer ni cambiar componentes internos o externos.
- Ingresar y/o modificar los sistemas de seguridad de las computadoras a las cuales tenga acceso.
- Modificar la configuración de los programas de comunicaciones de las computadoras o servidores de la red que agencia el correo, cambiando el número IP (Internet Protocol) asignado por la GSI.
- Hacer uso irracional e ineficiente de los recursos disponibles en el disco duro del equipo asignado (guardando o almacenando archivos de tipo audio, imágenes, videos, etc. - NO INSTITUCIONALES).
- Instalar programas informáticos (promoción y/o entretenimiento) en las computadoras, ya sean propios u obtenidos a través de Internet.



 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	DIRECTIVA: USO ADECUADO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Código	GCPs-GSI-001
		Versión	01
		Página	6 de 6

electrónico u otro medio, en las computadoras de la Institución sin la debida autorización del Jefe inmediato y la GSI.

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 El usuario que haga mal uso de los equipos de cómputo, según la gravedad del hecho, se le suspenderá los servicios, además de aplicársele las sanciones administrativas, conforme a los dispositivos legales vigentes.
- 9.2 El usuario se hará responsable si daña o malogra el equipo a través de acciones que se encuentran prohibidos en la presente directiva.

